

1 4 8 6



# BUENOS AIRES, 3 0 AGO 2012

VISTO el expediente N° 0031307/11 del registro de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA, Facultad de Ciencias Médicas, solicita el otorgamiento de reconocimiento oficial y la validez nacional para el título de MÉDICO, según lo aprobado por Resoluciones del Honorable Consejo Directivo N° 584/08 y del Honorable Consejo Superior N° 683/08, y

#### CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 29, incisos d) y e) y 42 de la Ley de Educación Superior N° 24.521, es facultad y responsabilidad exclusiva de las Instituciones Universitarias la creación de carreras de grado y posgrado y la formulación y desarrollo de sus planes de estudios, así como la definición de los conocimientos y capacidades que tales títulos certifican y las actividades para las que tienen competencia sus poseedores, con las únicas excepciones de los supuestos de Instituciones Universitarias Privadas con autorización provisoria y los títulos incluidos en la nómina que prevé el artículo 43 de la ley aludida, situaciones en las que se requiere un control específico del Estado.

Que por Resolución Ministerial N° 238 del 19 de febrero de 1999 se declara incluido al título de MÉDICO en la nómina prevista en el artículo 43 de la Ley N° 24.521.

Que conforme a lo previsto en el artículo 43 inc. b) de la ley citada, las carreras declaradas de interés público, deben ser acreditadas por la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA o por entidades privadas constituidas con ese fin, debidamente reconocidas.

Que por Resolución Ministerial N° 535 del 10 de agosto de 1999 y N° 1314 del 4 de septiembre de 2007 se aprobaron los contenidos curriculares básicos y criterios de intensidad de la formación práctica para las carreras de Medicina, así como las actividades reservadas para el título de MÉDICO.

Su.



RESOLUCION P....



Que la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA mediante Resolución N° 752 del 22 de octubre de 2010 acreditó la carrera de MEDICINA por el término de SEIS (6) años; por lo cual se dan las condiciones previstas para otorgarle el reconocimiento al título de MÉDICO.

Que en consecuencia tratándose de una Institución Universitaria legalmente constituida; habiéndose aprobado la carrera respectiva por las Resoluciones del Honorable Consejo Directivo y del Honorable Consejo Superior ya mencionadas y no advirtiéndose defectos formales en dicho trámite, corresponde otorgar el reconocimiento oficial al título ya enunciado que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA, con el efecto consecuente de su validez nacional.

Que la resolución de acreditación efectúa recomendaciones para la implementación de la carrera.

Que ha tomado la intervención que le corresponde la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN UNIVERSITARIA, dependiente de la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha emitido el dictamen de su competencia.

Que las facultades para dictar el presente acto resultan de lo dispuesto por el artículo 41 de la Ley de Educación Superior y de lo normado por el inciso 14) del artículo 23 quáter de la Ley de Ministerios (t. o. Decreto N° 438/92) y sus modificatorias.

Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS,

# EL MINISTRO DE EDUCACIÓN RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Otorgar reconocimiento oficial y la consecuente validez nacional por el plazo de SEIS (6) años a contar desde la fecha de la Resolución CONEAU N° 752 del 22 de octubre de 2010 al título de MÉDICO, que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA perteneciente a la carrera de MEDICINA a dictarse bajo la modalidad presencial en la Facultad de Ciencias

Su.





Médicas, según el plan de estudios y demás requisitos académicos que obran como ANEXO II de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- Considerar como actividades profesionales reservadas al título de MÉDICO a las estipuladas en la Resolución Ministerial N° 1314 del 4 de septiembre de 2007 que se incorporan en el ANEXO I de la presente resolución.

ARTÍCULO 3°.- El reconocimiento oficial y validez nacional otorgados en el artículo 1° caducarán si, vencido dicho término, la carrera no obtuviese la acreditación en la siguiente convocatoria que realice la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA.

ARTÍCULO 4°.- La UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA desarrollará las acciones necesarias para la concreción de las recomendaciones efectuadas por la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA mediante la Resolución CONEAU Nº 752 del 22 de octubre de 2010.

ARTÍCULO 5°.- Registrese, comuniquese y archívese.

1486

RESOLUCION N.....

Prof. ALBERTO E. SILEONI MINISTRO DE EDUCACIÓN



1486



### ANEXOI

# ACTIVIDADES PROFESIONALES DEL TÍTULO DE MÉDICO QUE EXPIDE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA, Facultad de Ciencias Médicas.

La ejecución, enseñanza o cualquier tipo de acción destinada a:

- Anunciar, prescribir, indicar o aplicar cualquier procedimiento directo o indirecto de uso diagnóstico o pronóstico.
- Asesorar a nivel público o privado en materia de salud y practicar pericias médicas.

Todo ello ya sea sobre individuos o sobre el conjunto de la población independientemente de la percepción o no de retribuciones.

Quedan excluidas aquellas actividades legisladas para otros profesionales de la salud, no así las concurrentes.



1486



### ANEXO II

# UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA, Facultad de Ciencias Médicas. TÍTULO: MÉDICO.

### PLAN DE ESTUDIOS

COD.	ASIGNATURA	CARGA HORARIA SEMANAL	CARGA HORARIA TOTAL
		T. / P.	TOTAL

## PRIMER AÑO:

01	Anatomía Normal	130	70	200
02	Bioquímica y Biología Molecular	100	50	150
03	Salud Comunitaria I	50	30	80

### SEGUNDO AÑO \*:

04	Biología Celular, Histología y Embriología	100	50	150
05	Fisiología Humana	125	75	200
06	Física Biomédica	100	50	150
07	Salud Comunitaria II	50	30	80
08	Medicina Antropológica	60	20	80

## TERCER AÑO \*:

09	Patología	120	80	200
10	Bacteriología y Virología Médica	60	40	100
11	Parasitología y Micología Médica	60	40	100
12	Semiología	100	100	200
13	Salud Comunitaria III	50	30	80
14	Medicina Psicosocial	60	20	80
15	Bioinformática	10	30	40

# CUARTO AÑO \*\*:

16	Clínica Médica I	80	120	200
17	Clínica Quirúrgica I	60	140	200
18	Clínica Dermatológica	15	45	60
19	Clínica Oftalmológica	25	15	40
20	Clínica Neurológica	35	45	80
21	Clínica Ginecológica	60	80	140
22	Farmacología General	35	45	80
23	Diagnóstico por Imágenes	30	50	80
24	Salud Mental	40	60	100
25	Medicina Preventiva y Social I	50	50	100



R

192



1485



COD.	ASIGNATURA	CARGA HORARIA SEMANAL	CARGA HORARIA TOTAL
	58	T. / P.	

QUINTO AÑO \*\*:

GO II	QUIVIO ANO :				
26	Clínica Médica II	80	120	200	
27	Clínica Quirúrgica II	100	140	240	
28	Clínica ORL	25	35	60	
29	Olínica Urológica	25	35	60	
30	Traumatología y Ortopedia	25	35	60	
31	Clínica Infectológica	30	50	80	
32	Clínica Obstétrica	60	90	150	
33	Clínica Pediátrica	80	100	180	
34	Farmacología Aplicada	30	50	80	
35	Medicina Preventiva y Social II	30	50	80	
36	Medicina Legal	50	30	80	
00	Woodienia Loga.				

SEXTO	AÑO:	

	37	Práctica Médica Integrada	350	1250	1600
- 1	0,	1 rate real medical mine g			

\* Segundo a Quinto Años Cursos Optativos: 160 Horas. \*\* Cuarto y Quinto Años Inglés: 75 Horas.

CARGA HORARIA TOTAL: 6.075 Horas.

